

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONCURSO

EMPRESAS CAROZZI S.A.

“CONCURSO DIA DEL PADRE SF”

El concurso denominado **“CONCURSO DIA DEL PADRE SF”** en adelante, el **“Concurso”**, es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N°96.591.040-9, en adelante **“Carozzi”**, debidamente representada, según se acreditará por don Martín Aljaro Inostroza, cédula de identidad número 12.193.324-1, y por doña Macarena Barrios Quezada, cédula de identidad número 13.271.973-k, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal Sur N°5201, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El Concurso se regirá por las siguientes bases, en adelante, las **“Bases”**.

PRIMERO: Concurso.

A partir del día 17 de junio de 2026 hasta el día 24 de junio de 2026, Carozzi a través de su marca San Francisco, en adelante la **“Marca”**, realizará un concurso, llamado **“CONCURSO DIA DEL PADRE SF”**, en adelante el **“Concurso”**, a través del cual se premiarán a 1 persona que será elegida entre todos los participantes que cumplan con la siguiente dinámica:

(1) Instagram: Cada participante deberá seguir la cuenta oficial de la Marca (@SanFranciscoDeLoncomilla), compartir la publicación en historias y comentar cuál el sabor favorito de helado San Francisco de su papá (dentro de los detallados en el Anexo 2) y qué tipo de papá es a la publicación que será subida el 17 de junio de 2026

Solo podrán participar los usuarios que, cumpliendo con las condiciones establecidas anteriormente, hayan registrado su participación, hasta las 23:59 horas del día 24 de junio de 2026.

SEGUNDO: Elección y anuncio de los ganadores

Se escogerá a aleatoriamente al ganador, dentro de los comentarios que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula primera anterior. Lo anterior se realizará a través de la plataforma: <https://app-sorteos.com/es>.

Una vez seleccionados, serán publicados en las historias de la cuenta oficial de la Marca en Instagram (@SanFranciscoDeLoncomilla), el día 25 de junio de 2026 a las 13:00 horas.

TERCERO: Premio.

El ganador elegido aleatoriamente se les hará entrega del “Premio” consistente en lo siguiente:

- Un año de helados San Francisco (detallados en el Anexo 2), equivalente a 10 litros de helados.

CUARTO: Entrega del Premio.

- 4.1** El Premio será entregado por parte de Carozzi, previa confirmación de identidad del respectivo ganador y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. Carozzi se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2** Carozzi contactará con los ganadores a través de mensaje directo de Instagram. Cada ganador tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles desde que fue contactado para aceptar el Premio y proporcionar la información necesaria para entregarlo. En caso contrario, se procederá en la forma descrita en el punto 4.6 siguiente. El Premio será entregado por Carozzi a partir del 30 de junio 2026, en donde se le enviará el Premio a su casa.
- 4.3** Si por cualquier causa o motivo, el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su Premio, éste podrá encargar la recepción de éste a un tercero, a través de un poder simple junto a una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.
- 4.4** Carozzi no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tengan los ganadores con ocasión de la utilización del Premio.
- 4.5** Durante la entrega del Premio, los ganadores deberán firmar un documento en el que se declara que recibe conforme el Premio y que libera a Carozzi de cualquier responsabilidad al respecto. Dicho documento se encuentra en el Anexo N°1, el que forma parte de las Bases para todos los efectos legales.
- 4.6** La falta de reclamo de asignación del Premio en la forma y dentro de los plazos establecidos precedentemente; la falta de acreditación de la identidad del ganador; la imposibilidad de contactar al ganador, o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas Bases, hará perder al ganador, automáticamente, el derecho a la asignación del Premio, en cuyo caso se contactará al suplente. El suplente se elegirá en la misma forma y oportunidad descrita en la cláusula cuarta precedente, pudiendo elegirse hasta tres (3) posibles suplentes. De persistir la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos de asignación, Carozzi tendrá la facultad de extinguir las obligaciones que le

correspondieren en cuanto a la entrega de dicho Premio, considerándose este como desierto y quedando en propiedad y a disposición de Carozzi. Se dejará constancia de la circunstancia anterior en el mismo medio usado para publicitar las presentes Bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace. Se procederá de igual forma en caso de que el ganador rechace el Premio.

QUINTO: Extensión Temporal y Territorial.

El Concurso se realizará el día 17 de junio de 2026 y finalizará el día 24 de junio de 2026. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

El plazo de vigencia del Concurso será fatal y, en consecuencia, con posterioridad a las fechas y horas mencionadas, no se admitirán más participantes en el Concurso, aun cuando se continúe exhibiendo su material publicitario en plataformas digitales o físicas con posterioridad.

Lo anterior es sin perjuicio que Carozzi deba o decida extender el plazo de vigencia del Concurso, fundando en motivos plausibles o determinados por casos fortuitos o fuerza mayor, hecho que, de ocurrir, será informado oportuna y adecuadamente a los participantes a través de la cuenta oficial de la Marca (@SanFranciscoDeLoncomilla) y/o cualquier otro medio oficial que sea utilizado para efectos comunicacionales.

SEXTO: Restricciones.

- 6.1** Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales mayores de 18 años residentes o domiciliados en la República de Chile, que durante vigencia del Concurso observen la dinámica de participación indicado en la cláusula primera de estas Bases, y que no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de exclusión referidas a continuación.
- 6.2** Cada cuenta de Instagram podrá publicar solo un comentario para participar. De manera tal que solo se contabilizará una participación por cuenta.
- 6.3** Los ganadores deberán ser cuentas o usuarios distintos y que no pertenezcan a la misma persona o grupo de personas.
- 6.4** No se podrá ceder ni transferir, a ningún título, los derechos sobre el Premio ni solicitar su entrega o canje en dinero.
- 6.5** Los ganadores no podrán haber participado empleando cuentas dedicadas exclusiva o mayoritariamente a la participación de concursos, sorteos, u cualquier otra clase de promoción que se informa y/o desarrolla a través de redes sociales. Así, y, sin que el siguiente listado sea exhaustivo, se excluye expresamente de resultar ganador a cuentas que empleen *bots*,

paguen por interacciones (comentarios, “me gusta”, reacciones, publicaciones, etc.), perfiles falsos, perfiles sin actividad, perfiles cuya actividad se orienta preponderantemente a la participación en promociones, entre otros. En caso de que Carozzi determine, en cualquier momento, que un posible ganador se haya valido de estos medios para participar, se procederá a elegir un ganador de reemplazo.

- 6.6** En caso de controversia relacionada con la identidad de un participante, será considerado como el usuario participante el titular de la cuenta, dirección de correo electrónico, RUT o del número de teléfono utilizado para ejecutar la dinámica de participación del Concurso.
- 6.7** El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula, o el incumplimiento de los requerimientos establecidos en estas Bases, autoriza a Carozzi a no entregar el Premio a quien hubiese efectuado dicho incumplimiento si resultase ganador. En este caso, Carozzi podrá a su solo arbitrio otorgar nuevamente el premio entre el resto de los participantes o declararlo desierto en concordancia a lo dispuesto en el punto 4.6 precedente.
- 6.8** Serán de cargo de los ganadores del Premio todo gasto en que éstos incurran en virtud de la entrega de dicho Premio.
- 6.9** Carozzi, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su entrega.
- 6.10** En caso de que el Premio no puede ser utilizado por cancelación, suspensión o cualquier otra causa ajena a Carozzi, ésta no estará obligada a entregar otro Premio o uno de similares características.
- 6.11** Toda duda de interpretación de estas bases será resuelta por Carozzi con pleno respeto a los derechos de los consumidores.
- 6.12** Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba al uso goce y destino que naturalmente le corresponda, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino. Los ganadores declaran conocer y aceptar que Carozzi no se hace responsable por los perjuicios que los ganadores sufran por el uso del Premio, salvo en caso de culpa que sea objetivamente imputable a Carozzi.
- 6.13** Carozzi no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice del Premio.

SÉPTIMO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del Concurso:

- 7.1.** Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes a Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del Concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 7.2.** Cualquier colaborador de Carozzi y/o familiar de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 7.3.** Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de las redes sociales de Carozzi.

OCTAVO: Disposiciones Finales.

- 8.1 Conocimiento de las Bases del Concurso:** Se entenderá que toda persona que participe en el Concurso ha conocido íntegramente las presentes Bases y declara aceptarlas.
- 8.2 Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, Carozzi podrá modificar su duración, lugar, fechas, Premio y demás características y condiciones de este, lo cual será informado oportuna y adecuadamente a los participantes a través de los mismos medios que se utilizaron para informar del Concurso, y/o cualquier otro medio oficial que sea utilizado para efectos comunicacionales.
- 8.3 Reserva de Acciones:** Carozzi se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.
- 8.4 Datos Personales:** Por el sólo hecho de participar en el Concurso, los participantes autorizan a Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, una fotografía, una imagen u otra semejanza, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones. Carozzi no almacenará ningún tipo de dato, salvo aquellos que hayan sido determinados como públicos por los participantes. Los datos de los ganadores que obtenga Carozzi serán utilizados por Carozzi u otros terceros autorizados por Carozzi, únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso, de la entrega de los Premios y para el envío de comunicaciones de carácter

informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de que los participantes puedan consentir en recibir comunicaciones futuras de Carozzi al momento de registrar su participación.

PERSONERÍAS.

La personería de don Martín Aljaro Inostroza y de doña Macarena Barrios Quezada para actuar en representación de Empresas Carozzi S.A. consta en escritura pública de fecha 14 de enero de 2025 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Martín Aljaro Inostroza
pp. **Empresas Carozzi S.A.**

Macarena Barrios Quezada
pp. **Empresas Carozzi S.A.**

ANEXO N°1

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO

Yo, _____ cédula de identidad número _____, hago constar que acepto a plena satisfacción y conformidad, el premio del Concurso **“CONCURSO DIA DEL PADRE SF”**

En consecuencia, declaro que participé en forma libre y voluntaria en el Concurso, haciéndome acreedor al premio consistente a un año de helados San Francisco, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, tal como se ofreció en la publicidad y en las referidas Bases.

Para todos los efectos, se consideran las Bases del Concurso parte integral del presente documento, al cual me adhiero.

Por lo anterior, manifiesto expresamente:

1. Que acepto el Premio, renunciando a cualquier cambio y/o mejora.
2. Que el Premio que recibo en este acto cuenta con las características, garantías y limitaciones propias de este tipo de productos y/o servicios.
3. Que me comprometo a usar el Premio según las respectivas indicaciones de los fabricantes o prestadores de los servicios incluidos en el Premio.
4. Que relevo de toda responsabilidad a Carozzi sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, sus funcionarios, directores y empleados, de cualquier daño, pérdida o perjuicio de cualquier tipo que, sobre las cosas o las personas, se pudiesen ocasionar o producir como resultado de mi participación en el Concurso, aceptación del Premio, su retiro o entrega, y/o del uso de este, ya sea por mi o por parte de un tercero. Salvo en caso de culpa que sea objetivamente imputable a Carozzi. De todas formas, se deja constancia que Carozzi es únicamente responsable por premios cuyos productos son fabricados por esta empresa, y por servicios prestados por esta.
5. Que seré el único responsable por el uso y disfrute de este Premio desde el momento en que este me sea entregado.
6. Que acepto conforme que se utilice mi imagen, mi voz y mi nombre de manera pública, a través de cualquier medio de comunicación o de marketing, en publicaciones de cualquier tipo relacionadas con el Concurso, sin exigir por ello suma de dinero correspondiente a derechos de imagen, de mi voz o de mi nombre, ni de ningún otro tipo. Por este

medio, cedo los derechos de imagen en forma permanente a favor de Carozzi, pero solo para los efectos antes indicados.

7. Que recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsamente en todo acto relativo a mi participación en el Concurso, o de mi aceptación y recepción del Premio, hará que el Premio sea devuelto a Carozzi junto con la indemnización de perjuicios que corresponda, aceptando que Carozzi podrá seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder.
8. Que respecto de mi persona no se predicen ninguna de las restricciones especificadas en la cláusula séptima de las Bases.

Recibo el premio y firmo de conformidad el día _____ de _____ de _____

Nombre del ganador : _____
Teléfono : _____
Correo electrónico : _____
Firma : _____
Documento de Identidad N°: _____(adjuntar fotocopia)

La negativa por cualquier motivo a firmar este documento significará que no se aceptan las condiciones y limitaciones del Premio, por lo que se entenderá por renunciado. En estos casos, no cabe solicitar indemnización de ningún tipo. Si por alguna razón el ganador del Premio se negase a firmar el presente documento, de esta situación se levantará un acta notarial si Carozzi así lo considera necesario. La firma que antecede en este instrumento por parte del ganador demuestra que ha aceptado el Premio, y que se ha adherido tanto a las Bases como a las condiciones de este documento, todo lo que acepta de plena conformidad.

ANEXO N°2

HELADOS SAN FRANCISCO

PRODUCTOS
SF POSTRE FRAMBUESA A LA CREMA 6X1 L
SF POSTRE LUCUMA MANJAR 6X1 L
SF POSTRE PLATANO MANJAR 6X1 L
SF POSTRE PAPAYAS A LA CREMA 6X1 L
SF POSTR SUSPIRO LIMEÑO 6X1 L
SF POSTRE TRONCO DE CASTAÑA 6X1 L
SF POSTRE TRES LECHES 6X1 L
SF POSTRE CHOCOLATE NUSS PREMIUM 6X1 L
SF POSTRE BROWNIE 6X1 L
SF POSTRE COOKIES AND CREAM 6X1 L
SF CHOCOLATE NUSS 0 % AZUCAR 6X1 L
SF VAINILLA 0 % AZUCAR 6X1 L
SF FRUTOS DEL BOSQUE 0 % AZUCAR 6X1 L
SF CAFE 0% AZUCAR 6X1 L
SF POSTRE PIE DE LIMÓN 6X900ML
SF POSTRE TIRAMISÚ 6X900 ML
SF AGUA LIMON 6X1 L
SF AGUA FRAMBUESA 6X1 L
SF VAINILLA CARAMELO SIN LACTOSA 6X900ML
SF PCHOC CON SALSA DE CHOC SIN LACTOSA 6X900ML